

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende que la promulgación el día que termina la inserción de ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Manuel Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 18 Septiembre 1927.)

### Ministerio de Trabajo Comercio e Industria

#### REAL ORDEN

Núm. 806

Mo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Cooperativa de construcción de casas baratas de Asociación general de Empleados Oficina de Vizcaya, en solicitud de cesión de beneficios del Estado a un grupo de 13 casas baratas de propiedad:

Resultando que los Estatutos por los que rige la entidad peticionaria se aprobaron en 25 de Septiembre de 1925, calificándose a dicha Sociedad Cooperativa para los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 10 de Octubre de 1924, y al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, y por una suma idéntica al 50 por 100 del capital invertido en terrenos de urbanización, y al 70 por 100 del valor de las construcciones:

Considerando que por estar completamente terminadas las casas des-

lindantes con la explanación del ferrocarril a Lezama y la nueva carretera del Cristo de Begoña, fueron aprobados en 1.º de Diciembre de 1925 y el proyecto obtuvo calificación condicional con fecha 5 de los propios mes y año:

Resultando que el proyecto comprende 13 casas familiares de tres categorías, denominadas segunda, tercera y cuarta:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos para las 13 casas asciende a 358.531,15 pesetas, y que todas las casas están completamente terminadas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos legales y reglamentarios, y han informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por estar incluida esta Sociedad entre las entidades mencionadas en el número 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho a la prima sobre la construcción igual al 20 por 100 del capital apreciado, y al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, y por una suma idéntica al 50 por 100 del capital invertido en terrenos de urbanización, y al 70 por 100 del valor de las construcciones:

Considerando que por estar completamente terminadas las casas des-

de hace más de dos meses puede hacerse entrega de una sola vez del préstamo y prima, previo cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias, habiéndose cumplido ya con lo relativo a la visita de inspección:

Considerando que la amortización del préstamo tendrá que hacerse en el plazo máximo de treinta años, a contar desde la fecha de su entrega, y abonarse, juntamente con los intereses, en la forma establecida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Sociedad Cooperativa de construcción de casas baratas de la Asociación general de Empleados de Oficina de Vizcaya los siguientes beneficios:

a) Las exenciones tributarias establecidas en el Real decreto de 10 de Octubre de 1924.

b) Un préstamo al 3 por 100 de interés anual por una suma idéntica al 50 por 100 al valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del de las edificaciones levantadas por dicha Sociedad en Bilbao-Begoña, lindantes con la explanación del ferrocarril a Lezama y nueva carretera del Cristo de Begoña, cuyo préstamo asciende en junto a 231.801,35 pesetas, y una prima igual al 20 por 100 del capital apreciado, cuya prima importa pesetas 71.706,22.

2.º Que la distribución de can-

tidades, dentro de las expresadas en el número anterior, por ambos conceptos de préstamo y prima, se haga según el cuadro de valoraciones que obra en el expediente, consignándose con todo detalle en la escritura el valor apreciado a cada casa y la cantidad que por préstamo y prima le corresponde percibir y de la que ha de responder.

3.º Que antes de hacerse entrega de las cantidades expresadas se otorgue entre el Estado y la Cooperativa una escritura pública en la que ésta dé a aquél en primera hipoteca las casas referidas, para responder del reintegro del préstamo, del pago de sus intereses y de la devolución de la prima, en los casos en que esto último proceda.

4.º Que la amortización del préstamo se efectúe necesariamente en el plazo máximo de treinta años, a contar desde el día de la entrega, y que la formación de la cuota de amortización e intereses se verifique con arreglo a las tablas financieras y en la forma establecida en los artículos 30 al 33 inclusivos del Real decreto de 30 de Octubre de 1925 y 17 y concordantes de la Real orden de 29 Marzo de 1926.

5.º Que la percepción de cantidades por los conceptos de préstamo y prima se realice, por la Sociedad interesada, en Bilbao y en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 anterior, emitida para estos fines. As-



lera de 20 centímetros de altura sobre la solera de la presa, y su sección es trapecial de 90 centímetros de altura superior, 30 en la inferior y 30 de altura.

**OBRAS DE PROTECCIÓN.**—Se proyectan dos malecones laterales para encauzamiento aguas arriba de la presa y revestimiento de encachado hidráulico, en toda la extensión del cauce excavado, paramento de aguas abajo de la presa y bocinas de entrada de las acequias.

**ACEQUIAS.**—La de la margen derecha medirá 1820 metros; se practicará en desmonte y al cruzar el arroyo los Alamos captará las aguas de este, encachándose con empedrado hidráulico el cruce.

La de la margen izquierda medirá 68 metros; se hará en desmonte como la anterior.

**PASOS DE SERVICIO.**—Se proponen una fábrica para el cruce del camino de Ayuzar; uno en la parte media de la acequia, y el de la derecha en la linde de Concha Medinilla y Ramón de los Pozos y el de la izquierda en la de sus cerros Bravo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la instrucción para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas aprobada por R. D. de 14 de Junio de 1883, se hace público por medio del presente anuncio, para que los que se consideren perjudicados con dicho aprovechamiento, puedan presentar sus reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, a cuyo efecto se abre información pública por un plazo de 30 días que empezará a contarse a partir del día diez de Junio próximo y terminará a las trece horas del día nueve de Julio siguiente; advirtiéndose que el proyecto se halla de manifiesto durante el expresado plazo en esta Jefatura de Obras públicas en la Plaza del General Fernández Martínez, número 5 duplicado.—29 de Mayo de 1926.—José Cañal y Rojas.—Rubricado.

que así mismo, se inserta en este Boletín oficial, abriendo la correspondiente información pública, por un plazo de referencia, en cumplimiento de los citados preceptos legales y en el expresado objeto de que pueden formularse las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición. Córdoba cuatro de Junio de mil novecientos veintiseis.—Luis M.<sup>a</sup> CALLO LAPIEDRA.

—:—  
**SECCION DE OBRAS PUBLICAS  
CARRETERAS**  
—:—  
Núm. 3.260

para la venta en pública subasta el fruto pendiente de los olivos propiedad del estado existentes en las cañales de esta provincia se ha señalado por este Gobierno el día 5 de Julio próximo, a las once horas. La subasta se celebrará en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, situada en la calle Eduardato, 5 duplicado, en la forma

que previene la Instrucción de 19 de Julio de 1913.

La enajenación se hará con arreglo al adjunto pliego de condiciones:

Este anuncio y pliego de condiciones mencionado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los señores Alcaldes darle la mayor publicidad exhibiéndolo en los sitios públicos y de costumbre.

El tipo de subasta será de SIETE MIL PESETAS, siendo preciso para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Caja General de Depósitos de esta provincia y a disposición de mi autoridad la cantidad de DOSCIENTAS VEINTE PESETAS como garantía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia hasta las trece horas del día cuatro de Octubre próximo, en pliegos cerrados acompañados de otro sobre abierto que contenga el resguardo del depósito que se exige como garantía.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º Es objeto de esta subasta la enajenación del fruto de los olivos propiedad del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia.

Artículo 2.º La cantidad y calidad de los frutos objeto de esta subasta será la que se encuentre en los olivos el día de la recolección sin responder el Estado por ningún concepto de mermas en la cantidad ni defectos en la calidad del fruto.

Artículo 3.º La recolección de la aceituna será de cuenta del rematante empleando los procedimientos usuales en el país para llevar a cabo dicha operación en el plazo que le convenga.

Artículo 4.º El tipo para el remate será de siete mil pesetas a que asciende la valoración aproximada de dicho fruto.

Artículo 5.º La garantía para licitar será de doscientas veinte pesetas que se consignarán en la Caja General de Depósitos de esta provincia a disposición del señor Gobernador civil de la misma.

Una vez hecha la adjudicación de la subasta se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido la adjudicación y respecto al del adjudicatario se ordenará la devolución cuando este presente la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia a favor del Tesoro público la cantidad a que asciende el remate y el recibo de haber abonado el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

#### MODELO DE PROPOSICION

D.....  
.....vecino de.....  
.....según cédula personal.....  
enterado del anuncio publicado en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día.....

.....de.....

.....de 1927 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia, se comprometo a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de.....

.....pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos, escrita en letra, que el proponente se compromete a abonar por el aprovechamiento de los frutos subastados, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial y desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Córdoba 17 de Septiembre de 1927.  
El Gobernador civil, CARLOS PALANCA.

#### Circular núm. 3.173

Según me comunica el Alcalde de Espiel, en oficio de 15 del actual, han aparecido abandonadas y sin dueño conocido, los siguientes semovientes: Una oveja con una marca detrás de una oreja y despuntada la otra, una pinta negra debajo del codillo de la mano derecha y una herida en el órgano genital; un cerdo de unas tres arrobas de peso y una cerda de unos tres meses de edad.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 19 de Septiembre de 1927.  
—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

#### Dirección General de Obras Públicas

#### CARRETERAS—CONSTRUCCION

#### Núm. 3.234

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de los trozos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba por Adamuz, cuyo presupuesto asciende a 960.910'39 pesetas debiendo quedar terminadas en el plazo de 32 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 28.627'31 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día ocho de Octubre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923. («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 10 de Septiembre de 1927.  
—El Director general, Gelabert.

#### Administración de Rentas Públicas

DE LA

#### Provincia de Córdoba

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se mencionan.

Núm. 3.237

#### NOTIFICACION

Por la circular número 1.645 del BOLETIN OFICIAL de 14 de Mayo del corriente año, se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia, que ha transcurrido con exceso el plazo para hacer efectivo el primer trimestre del ejercicio de 1927 por los conceptos de propios, pesas y medidas y aprovechamientos forestales; por otra parte número 2.725 publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 Agosto último, se les concedía otro nuevo plazo y se les conminaba a la multa correspondiente de no hacerlo efectivo en el nuevo plazo y como quiera que hasta la fecha no han remitido las certificaciones correspondientes, por esta Delegación les ha sido impuesta la sanción que determina el Estatuto municipal a los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se mencionan y la cuantía de las mismas:

Alcaracejos, 50'00 pesetas.

Benamejí, 50 idem.

Iznájar, 50 idem.

Obejo, 25 idem.

Pozoblanco, 100 idem.

La Rambla, 50 idem.

Rute, 100 idem.

Villanueva del Rey, 50 idem.

El importe de dichas multas deberán hacerla efectivas en metálico en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia en el término de diez días, transcurridos los cuales si no lo verifican se les exigirán por el procedimiento ejecutivo.

Córdoba 17 Septiembre de 1927.—  
El Administrador de Rentas Públicas, Fernando Martínez.—Rubricado.

## Delegación de Hacienda

EN LA  
provincia de Córdoba—:—  
Tesorería-Contaduría—:—  
ANUNCIO

Núm. 3.238

En la «Gaceta de Madrid» del día 13 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso de el cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en la zona de Mula provincia de Murcia.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento, manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 dictado para la ejecución del R. D. de 2 de Marzo anterior, se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 6 de Octubre próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 17 de Septiembre de 1927.  
—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

## COLEGIO ESPAÑOL

—:—  
Núm. 3.273

Instancia y cuadro de Profesores de dicho Colegio, que elevan al Rectorado de este distrito universitario los señores don Francisco Castro Zafra y don David Fernández Platero, solicitando la incorporación de aquél Centro al Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba y que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de la vigente Ley de Instrucción pública.

Ilustrísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Don Francisco Castro Zafra, Bachiller, Maestro de primera enseñanza y Director administrativo del Colegio Español de primera y segunda enseñanza establecido en Córdoba, plazuela de Pedro Muñoz, tres duplicado, de veinte y cinco años de edad y con cédula personal que adjunta acompaña y don David Fernández Platero, Licenciado en Filosofía y Letras, como Director técnico de dicho Colegio a V. I. respetuosamente exponen: Que deseando incorporarlo al Instituto Nacional de segunda enseñanza de Córdoba, previa presentación de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, a V. I.

SUPPLICAN dé las órdenes oportunas para que dicho Establecimiento quede incorporado al ya mencionado Instituto para el próximo curso académico de mil novecientos veinte y siete a mil novecientos veinte y ocho.

Es de justicia que esperan obtener de la notoria rectitud de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Córdoba doce de Septiembre de mil

novecientos veinte y siete.—Francisco Castro Zafra.—David Fernández Platero.

## CUADRO DE PROFESORES DEL COLEGIO ESPAÑOL

—:—  
Don Francisco Castro Zafra, Maestro de 1.<sup>a</sup> enseñanza y Bachiller.

Don David Fernández Platero, Licenciado en Filosofía y Letras.

Don Enrique Grandia Riba, Licenciado en Filosofía y Letras.

Don José Luis Fernández y Castillejo, Licenciado en Derecho.

Don Rafael Garrido Zamora, Licenciado en Medicina.

Don Angel Baquerizo García Licenciado en Ciencias.

Don Luis Grandia Riba, Licenciado en Filosofía y Letras.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.255

E D I C T O

—:—  
Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día primero del actual, fué sustraída a doña Manuela Millán Reinoso, vecina de Castro del Río, del sitio Cortijo «Casa Tejada la Nueva», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Un mulo de un año y medio, castaño, buena alzada, raya cruzada, hierro el Fénix Agrícola letra V-15 anca izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.252 (bis)

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente, se ruega a las autoridades y encarga a toda clase de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñarán, los cuales han sido sustraídos durante la noche del 5 al 6 del actual, de la finca «Garci-Martín» del término de Peñarroya, y son propiedad del vecino de la misma Ramón Durán Valverde, los cuales serán puestos a mi disposición caso de ser rescatados, y procediéndose a la de-

tención de las personas en cuyo poder estuvieren sino acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 149 de 1927, que por tal hecho me hallo instruyendo.

Dado en Fuente Obejuna a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña

Siete cerdos negros, pelados, de tres meses cada uno, y de un peso aproximado de tres cuartos de arroba, seis de ellos tienen como seña particular una raja en la parte posterior de la oreja izquierda y el restante orejísano.

POSADAS

Núm. 3.22 2

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a Juan López Serrano y Juan López Martínez, la madrugada del cuatro del actual, de terrenos de la Casilla de López, del término de Fuente Palmera, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 187 de 1927.

Dado en Posadas a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una burra de 11 años, 1'31 metros de alzada, rucia, española, un hierro en la espaldilla derecha y otro en cadera izquierda, blancos en los costillares y el hierro del Fénix Agrícola V-4 espaldilla izquierda, y

Otra burra de 30 meses, negra, de buena alzada, corva de ambas manos, orejas grandes rozadura en ambas espaldillas del albardón.

C A B R A

Núm. 3.207

Don Luis Rubio y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de un arado, marca «Jabali» completo, propio de don Cristóbal Ortega Priego, hurtado la noche del once del sitio denominado «El Marañas» de la finca de «Davalos» de este término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Luis Rubio García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.226

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad se ha servido disponer en audiencia de hoy se cite a los comparecientes y dueño de diez u once caballerías que en la noche del siete del actual estuvieron pastando en propiedad de don Juan Urbano Valverde la finca denominada «Vista Alegre» pago de «Las Salinas», en este no municipal, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha en que esta cédula se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en las horas de audiencia, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en Toro Valdelomar número, 13, para dar declaración sobre el hecho alegado; apercibidos de que si no recen le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera 14 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Manuel Aguilar Tablada.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos establecidos en derecho, se emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 3.<sup>o</sup> del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.189

GOMEZ HEREDIA Consueiro, 19 años, hija de Francisco Consueiro, soltera, natural de Villavieja, vecina de Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, en otro caso de ser declarada rebelde.

Córdoba 12 Septiembre 1927.—Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

Núm. 3.208

LEON LEIVA Francisco, 26 años, hijo de José y Dolores, soltero, natural de Moriles, vecino de Córdoba, zapatero, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 15 Septiembre 1927.—Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

Imprenta de la Casa de Socorro